

Informe:
No derogación del Art. 98
Ley Orgánica de Comunicación



Informe

No derogación del Art. 98

Ley Orgánica de Comunicación

El Art. 98 de la Ley de Comunicación, Sección VI, refiriéndose a la Producción de Publicidad Nacional, indica que toda publicidad que se difunda en territorio ecuatoriano por medios de comunicación deberá ser producida personas naturales o jurídicas de nacionalidad ecuatoriana o extranjeros legalmente radicados en el Ecuador. De la cual, el 80% de la nómina de realización deberá ser de igual forma, de personas con nacionalidad ecuatoriana o extranjeros radicados en el país. Además, queda especificada la prohibición de importación de material publicitario producido fuera del país por empresas extranjeras. Para ello, se entiende como producción publicitaria a todo comercial de cine, televisión, radio o cualquier material audiovisual para fines netamente publicitarios (Ley Orgánica de Comunicación, 2013).

Ahora bien, el veto presidencial enviado el 18 de enero del presente año, proponía entre varios cambios, la derogación del Artículo 98, alegando el pautaaje de productos audiovisuales comunicacionales extranjeros. El Ejecutivo sostenía que *“al prohibir la producción y pautaaje de productos comunicacionales extranjeros se afectaría a los compromisos internacionales suscritos en tratados y convenios que prohíben incorporar en la legislación nacional restricciones como la prevista en esa normativa”* (El Universo, 2019).

El veto del Ejecutivo presuponía entonces, la eliminación del artículo 98 de la Ley Orgánica de Comunicación, el cual, de cierta manera, beneficiaba y potencializaba la producción nacional aunque sin la suficiente regulación.

Es por esto que diversos grupos del sector audiovisual y cinematográfico del país, expresaron sus dudas e inquietudes, puesto que consideraban que el artículo 98 de la LOC, garantiza plazas de trabajo, diversificación de contenidos publicitarios, además de estimular la industria nacional. Y afirman que la derogación de dicho artículo perjudicaría sobretodo a las pequeñas y medianas empresas y productoras del Ecuador.

Con relación al artículo 98, se establece que el veto presidencial sería inconstitucional, ya que vulnera el artículo 19 de la Constitución del Ecuador, el cual se refiere a la fomentación de espacios para la difusión de producción nacional. *“La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente”* (Asamblea Nacional del Ecuador. Art. 19).

Ante el veto parcial presidencial, el informe a las reformas de la Ley Orgánica de Comunicación regresó a la *Comisión de Derechos Colectivos* presidido por Jorge Corozo, donde el pasado enero, con cinco votos a favor y dos abstenciones, se sugirió ratificar el texto original aprobado en el Pleno con anterioridad, con el fin de mantener el artículo 98 de la producción de publicidad nacional. Con base en éstos antecedentes, el 14 de Febrero de 2019 se tramitó el veto ejecutivo respecto a la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) y la derogación o no del artículo 98, el cual se enfoca en la producción de publicidad nacional.

Es evidente que el objetivo de eliminar dicho artículo, se refería hacia los acuerdos internacionales frente a la producción de material comunicacional provenientes del extranjero. Frente a esto, con 109 votos a favor de los bloques legislativos de AP, PSC, SUMA y la bancada correísta, la Asamblea Nacional se manifestó por fortalecer los medios comunitarios y en pro de la defensa de la industria audiovisual ecuatoriana. Y se establece que el artículo 98 de la Ley, ha generado un repunte de la industria nacional independiente, por lo que es imprescindible consolidar leyes que beneficien a los trabajadores y trabajadoras audiovisuales, cineastas y productores.

Desde diversos sectores de la sociedad han surgido pronunciamientos respecto a las Reformas de la Ley Orgánica de Comunicación, siendo el artículo 98 el más polémico a tratar, puesto que al derogarlo, varios productores, cineastas, artistas visuales y músicos se verían afectados.

- Se cree que la NO derogación del artículo, ayude al crecimiento de la industria nacional, y fortalezca la comunicación comunitaria. Por ésta razón, asambleístas

de diferentes corrientes políticas y partidos, se manifestaron en contra del veto presidencial.

Así, Marcela Holguín, quien es vicepresidenta de la Comisostuvo que defender los derechos de los medios comunitarios y de los trabajadores de la comunicación es defender los derechos de todos.

Frente a la no derogación del artículo 98, se considera una victoria para la producción nacional. Tanto los y las trabajadores de la industria cinematográfica en el país y todo lo que conlleva la producción y distribución de filmes, producción de estudios cinematográficos tales como el entretenimiento público, publicidad, educación, y divulgación de noticias, representan una industria en crecimiento pero que ha dado frutos económicos. La publicidad es uno de los componentes claves en materia económica del sector audiovisual, por la misma razón, derogar el artículo 98 de la Ley de Comunicación, afecta gravemente toda la industria cinematográfica detrás y el audiovisual ecuatoriano.

Fabricio Villamar, asambleísta por CREO fue uno de los pocos que se pronunció a favor de derogar el art. 98. Para él se trata de prohibir la libre competencia, reducción de opciones como consumidor y las libertades individuales.

En caso de que la derogación hubiese sido un hecho, se permitiría el ingreso de material audiovisual publicitario extranjero. Desde el sector comunitario de la comunicación, se consideraba que el veto parcial del Ejecutivo hacia la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), desprotegía a un sector importante de la población, siendo los medios comunitarios y la producción independiente quienes se verían afectados.

El objetivo de la reforma a la Ley de Comunicación buscaba reparar los daños causados por el uso arbitrario de una norma para sancionar y controlar la Libertad de Expresión; buscaba ser una reforma democrática, pero este objetivo no se está cumpliendo ya que la objeción presidencial apunta a retroceder en derechos y debilitar a los medios comunitarios, sobre todo aquellos creados y gestionados por pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos,

montubios, mujeres, jóvenes, barrios (Medios Comunitarios sobre el veto a la Ley de Comunicación, 2019).

En un principio, las reformas a la Ley de Comunicación enfatizaban en la libre expresión y la democratización de la palabra y los servicios comunicacionales, sin embargo, al derogar el artículo 98, se debilitaría el ejercicio periodístico y comunicacional a nivel nacional.

Sin embargo, hay quienes afirman que el proteccionismo no representa el mecanismo más idóneo para potencializar la industria ecuatoriana. Este proteccionismo mantiene la no competencia con otros países y limita la posibilidad de acrecentar el material audiovisual más allá de la frontera ecuatoriana. Además, para llegar a acuerdos con la Alianza del Pacífico, era importante demostrar que el Ecuador dejaba atrás el proteccionismo y se abría a la libre competencia.

La Alianza del Pacífico, del cual Ecuador hasta el momento es observador, establece que si un Estado mantiene acuerdos comerciales con la mitad de Estados Parte, éste podrá solicitar su adhesión. E incluye que a partir de la fecha de aceptación, el Estado a adherirse tiene un año para cumplir las condiciones necesarias. Por ésta razón, se consideraba imprescindible generar o derogar leyes que vayan de acuerdo a las condiciones para el proceso de negociación. Entre ellas, el artículo 98 pone limitaciones y sanciones al ingreso de producción material audiovisual publicitario en el exterior.

Dicho artículo estipula que:

Se sancionará a la persona natural o jurídica que ordena el pautaaje con una multa equivalente al 50 % de lo que hubiese recaudado por el pautaaje de dicha publicidad. En caso de la publicidad estática se multará a la empresa que difunde la publicidad (Ley Orgánica de Comunicación. 2013)

Desde el sector cinematográfico se propone, por el contrario, mantener el artículo 98 de la Ley, pero generar mecanismos para incentivar la productividad de la industria. En los últimos años, se ha experimentado un crecimiento constante de la industria cinematográfica (directa o indirectamente) gracias a políticas públicas, que a

pesar de no ser suficientes o en muchos casos eficientes, han permitido la creación de centros de formación y también generación de empleo. Al mantener dicho artículo de la Ley de Comunicación, se procura defender la aún grágil industria audiovisual en términos económicos, pero también en temas de identidad: imágenes producidas desde entornos cercanos (CINEMASCAPE, 2019).

La no derogación del artículo 98 de la Ley Orgánica de Comunicación presupone para los trabajadores audiovisuales del Ecuador, un éxito hacia un sector que está en crecimiento y que ha madurado durante los últimos 6 años, puesto que la Ley de Comunicación entró en vigor en el año 2013. Sin embargo, no es suficiente. Es importante generar incentivos para resaltar el arte, el cine y la industria audiovisual en el país, las sanciones estipuladas en el artículo tampoco fomentan el desarrollo.

Bibliografía

Asamblea Nacional del Ecuador. (2013). *Ley Orgánica de Comunicación*.

Diario El Universo. (14 de Febrero de 2019). *Hoy se tramita el veto del Ejecutivo al artículo 98 de la Ley Orgánica de Comunicación*.

Asamblea Nacional del Ecuador. (s.f.). *Sección tercera. Comunicación e información*.

Medios Comunitarios sobre el veto a la Ley de Comunicación. (2019). *Medios Comunitarios sobre el veto a la Ley de Comunicación*.

CINEMASCAPE. (2019). *Comunicado en defensa del artículo 98 de la ley de comunicación*.
CINEMASCAPE.